



Boletín informativo

No.067 / 22 de junio de 2022

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O "HAIRCUT" DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1 Y 1.6.5.2 Y 4.8.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con el área de riesgos y operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 327 70 00 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.



Boletín informativo

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
DAAT01221022	DAAT01270123	DAAT01020523
DAAT01231022	DAAT01280123	DAAT01100523
DAAT01241022	DAAT01300123	DAAT01290523
DAAT01251022	DAAT01290123	
DAAT01261022	DAAT01310123	
DAAT01271022	DAAT01020223	
DAAT01281022	DAAT01030223	
DAAT01291022	DAAT01040223	
DAAT01301022	DAAT01030323	
DAAT01021122	DAAT01020423	
DAAT01311022	DAAT01100423	
DAAT01031122	DAAT01160423	
DAAT01041122	DAAT01140423	
DAAT01301122	DAAT01180423	
DAAT01031222	DAAT01210423	
DAAT01070123	DAAT01220423	
DAAT01100123	DAAT01240423	
DAAT01130123	DAAT01250423	
DAAT01170123	DAAT01230423	
DAAT01220123	DAAT01260423	
DAAT01240123	DAAT01270423	
DAAT01230123	DAAT01280423	
DAAT01250123	DAAT01290423	
DAAT01260123	DAAT01300423	



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
TFIT16240724	TFIC10040522
TFIT15260826	TFIC11280423
TFIT16180930	TFIC12280424
TFIT16280428	TFIC13280425
TUVT17230223	TFIC14280426
TUVT20250333	TFIC15280427
TUVT11070525	TFIC16280428
TUVT20040435	TFVT10260331
TFIT16300632	TFIC16240724
TUVT11170327	TFIC15240723
TFIT08261125	TCO364061222
TUVT32160649	TFIT21280542
TFIP15260826	TCO364070323
TFIP16240724	TDST01130722
TFIP16280428	TDST01280523
TFIT16181034	
TUVT18250237	
TFIC16240724	
TFIC15240723	
TFIC14240722	
TFIC15260826	
TFIC14260825	
TFIC13260824	
TFIC12260823	
TFIC11260822	
TFIT08031127	
TUVT10180429	
TFIT31261050	
TFIT16090736	
TFIT10260331	
TFIC10280422	



Boletín informativo

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados



Boletín informativo

en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

1. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01221022	7%	DAAT01230123	7%	DAAT01230423	7%
DAAT01231022	7%	DAAT01250123	7%	DAAT01260423	7%
DAAT01241022	7%	DAAT01260123	7%	DAAT01270423	7%
DAAT01251022	7%	DAAT01270123	7%	DAAT01280423	7%
DAAT01261022	7%	DAAT01280123	7%	DAAT01290423	7%
DAAT01271022	7%	DAAT01300123	7%	DAAT01300423	7%
DAAT01281022	7%	DAAT01290123	7%	DAAT01020523	7%
DAAT01291022	7%	DAAT01310123	7%	DAAT01100523	7%
DAAT01301022	7%	DAAT01020223	7%	DAAT01290523	7%
DAAT01021122	7%	DAAT01030223	7%		
DAAT01311022	7%	DAAT01040223	7%		
DAAT01031122	7%	DAAT01030323	7%		
DAAT01041122	7%	DAAT01020423	7%		
DAAT01301122	7%	DAAT01100423	7%		
DAAT01031222	7%	DAAT01160423	7%		
DAAT01070123	7%	DAAT01140423	7%		
DAAT01100123	7%	DAAT01180423	7%		
DAAT01130123	7%	DAAT01210423	7%		
DAAT01170123	7%	DAAT01220423	7%		
DAAT01220123	7%	DAAT01240423	7%		
DAAT01240123	7%	DAAT01250423	7%		



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIT16240724	3%	TFIC15260826	8%	TFIC15240723	4%
TFIT15260826	4%	TFIC14260825	4%	TCO364061222	2%
TFIT16180930	5%	TFIC13260824	6%	TFIT21280542	7%
TFIT16280428	6%	TFIC12260823	4%	TCO364070323	2%
TUVT17230223	2%	TFIC11260822	4%	TDST01130722	10%
TUVT20250333	5%	TFIT08031127	4%	TDST01280523	10%
TUVT11070525	2%	TUVT10180429	4%		
TUVT20040435	5%	TFIT31261050	8%		
TFIT16300632	8%	TFIT16090736	8%		
TUVT11170327	3%	TFIT10260331	5%		
TFIT08261125	3%	TFIC10280422	4%		
TUVT32160649	10%	TFIC10040522	4%		
TFIP15260826	8%	TFIC11280423	4%		
TFIP16240724	6%	TFIC12280424	6%		
TFIP16280428	12%	TFIC13280425	4%		
TFIT16181034	8%	TFIC14280426	8%		
TUVT18250237	8%	TFIC15280427	6%		
TFIC16240724	6%	TFIC16280428	12%		
TFIC15240723	4%	TFVT10260331	5%		
TFIC14240722	4%	TFIC16240724	6%		

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Nemotécnico	Nuevo	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BCOLOMBIA	47%	PFBCOLOM	30%
BOGOTA	30%	PFCEMARGOS	30%
CELSIA	30%	PFDVVNDA	25%
CEMARGOS	30%	PFGRUPOARG	25%
CLH	40%	PFGRUPSURA	35%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
CNEC	83%	ICOLCAP	30%
CORFICOLCF	48%	GASNATURAL	100%
ECOPETROL	30%	CARTON	100%
GEB	25%	PROTECCION	100%
EXITO	66%	FABRICATO	100%
GRUPOARGOS	59%	ENKA	100%
GRUPOSURA	51%	BBVACOL	100%
ISA	25%	GDXJ	100%
NUTRESA	52%	GE	100%
PFAVAL	39%	GURU	100%
BVC	25%	GXG	100%
ELCONDOR	100%	JNJ	100%
GRUBOLIVAR	100%	JPM	100%
MINEROS	100%	MLPA	100%
OCCIDENTE	100%	MOAT	100%
PFCORFICOL	100%	MOO	100%
PROMIGAS	100%	OIH	100%
TERPEL	100%	PFE	100%
CONCONCRET	100%	PPH	100%
HCOLSEL	100%	RSX	100%
ETB	100%	SDIV	100%
GRUPOAVAL	100%	SPFF	100%
AAPL	100%	VNM	100%
AMZN	100%	SQM B	100%
BAC	100%	ENELAM	100%
BBH	100%	CENCOSUD	100%
BRF	100%	FALAB	100%
C	100%	CHILE	100%
FB	100%	BSAN	100%
GDX	100%	COPEC	100%
POPULAR	100%	ENELCHIL	100%
VILLAS	100%	CAP	100%
PFCARPAK	100%	PARAUCO	100%



Boletín informativo

*Aplica para los casos del numeral 3° del artículo 1.6.5.1. de la Circular Única.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigencia a partir del 27 de junio de 2022.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgos y Metodologías